

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Ordenes ministeriales de fecha trece de enero de mil novecientos setenta y siete, el plan parcial del polígono industrial de Soria y el proyecto de urbanización del mismo, se declara de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de accesos a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

11871 REAL DECRETO 1036/1977, de 28 de marzo, sobre la declaración de urgencia de las ocupaciones de los bienes y derechos afectados por la red viaria y emisario del polígono industrial «Bufalvent», de Manresa (Barcelona).

Por Orden ministerial de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de once de noviembre) fue aprobado el plan parcial para el polígono industrial «Bufalvent», de Manresa (Barcelona). Posteriormente, se aprobaron los proyectos de urbanización de fechas seis de marzo de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de cinco de abril) y veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de nueve de diciembre), que venían a desarrollar dicho plan. Siendo necesario para la ejecución de las obras de la red viaria, la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, el plan parcial del polígono industrial «Bufalvent», de Manresa (Barcelona) y por Ordenes ministeriales de seis de marzo y veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se aprobaron los proyectos de urbanización del mismo, se declara de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la red viaria y emisario, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

11872 REAL DECRETO 1037/1977, de 28 de marzo, sobre declaración de urgencia de las ocupaciones de los bienes y derechos afectados por el depósito y abastecimiento de aguas para el polígono industrial «Guadarranque», de San Roque (Cádiz).

Por Orden ministerial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de cinco de diciembre) se aprobó el plan parcial para el polígono industrial «Guadarranque», de San Roque (Cádiz), y posteriormente, por Ordenes ministeriales de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco) se aprobaron los proyectos de urbanización que venían a desarrollar dicho plan. Siendo necesario para la ejecución de las obras del depósito y abastecimiento de agua la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, el plan parcial del polígono industrial «Guadarranque», de San Roque (Cádiz), y por Ordenes ministeriales de fecha siete de

diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se aprobaron los proyectos de urbanización del mismo, declarándose la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras para el depósito y abastecimiento de aguas, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

11873 REAL DECRETO 1038/1977, de 28 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de vías complementarias del polígono residencial «Fingoy», de Lugo.

Por Orden del Ministerio de la Vivienda, de veintitrés de julio de mil novecientos setenta, fue aprobada la delimitación del polígono «Fingoy» (segunda ampliación), de Lugo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, habiendo quedado legitimada su expropiación en virtud de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la misma Ley, que lleva implícito la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos, estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

Por otra Orden del Ministerio de la Vivienda, de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y seis, se aprobó el proyecto de urbanización reformado de vías complementarias del citado polígono residencial de «Fingoy», de Lugo.

De acuerdo con el artículo quince de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate.

De acuerdo con el espíritu de los textos anteriormente citados y deseando acelerar en lo posible el desarrollo y ejecución de las obras de vías complementarias del polígono «Fingoy», de Lugo, el Ministerio de la Vivienda, a través de su Instituto Nacional de Urbanización, inicia la preparación de suelo necesario a los fines del referido proyecto de urbanización mediante la determinación del terreno preciso para dotar de un viario suficiente y adecuado al núcleo urbano creado por el polígono residencial «Fingoy» de Lugo.

La localización y delimitación de este viario, cuyo objeto se pretende alcanzar con el presente proyecto, se someterá a los correspondientes trámites para su aprobación, conforme al procedimiento previsto en el artículo diecisiete y siguientes de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

La necesidad de actuar con la mayor diligencia en la obtención de las finalidades antes expresadas aconseja la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de vías complementarias del polígono residencial «Fingoy», de Lugo, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

11874 REAL DECRETO 1039/1977, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente y con carácter excepcional al Ayuntamiento de Huelva dos parcelas reservadas para Centros Escolares en el polígono «El Torrejón».

Encontrándose en fase avanzada de construcción el grupo de mil cuatrocientas noventa y seis viviendas de protección oficial, promovidas por el Instituto Nacional de la Vivienda en el polígono «El Torrejón» de Huelva, propiedad de dicho